

## LA PROFESIÓN LEGAL Y LA DIGITALIZACIÓN EN TIEMPOS DEL COVID-19

15 de mayo de 2020

## ARTÍCULO

Leslie Correa Cordero \*

**Introducción**

En la actualidad, el mundo entero enfrenta una pandemia que requerirá que un gran porcentaje de profesionales opten por utilizar nuevos medios para brindar sus servicios. Esta ha sido ocasionada por el coronavirus o COVID-19.<sup>1</sup> No es la primera vez que ocurre un acontecimiento como este, pues durante los años 1918, 1957, 1968 y 2009 se vivieron eventos similares.<sup>2</sup> Particularmente, se recuerdan los daños causados en el 1918 por la “Gripe Española” o, como se le conoce por su nombre científico, el H1N1. A causa de esto, se estima que murieron alrededor de cincuenta millones de personas en el mundo

entero.<sup>3</sup> Los expertos estiman que, nada más en Estados Unidos, de no tomar las debidas precauciones, alrededor de 200,000 a 1,700,000 de personas pudieran perder la vida.<sup>4</sup>

Fue el pasado 8 de marzo de 2020, cuando la Organización Mundial de la Salud catalogó oficialmente como una pandemia la manera en cómo se ha propagado dicha enfermedad.<sup>5</sup> Una pandemia, de manera sucinta, puede definirse como un brote global de una condición médica.<sup>6</sup> Esta tiene su génesis cuando un nuevo virus infecta a las personas.<sup>7</sup> Estos virus pueden esparcirse de una manera incontrolable hasta tanto haya una cura para

\* La redactora posee un Bachillerato en Ciencias Naturales con concentración en Química Industrial, Maestría en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad, Estudiante de cuarto año de Juris Doctor en la Universidad Interamericana de Puerto Rico y miembro del Cuerpo de Redactores del Vol. LIV de la Revista Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

<sup>1</sup> ROBERT MILLER, THE WUHAN CORONAVIRUS: SURVIVAL MANUAL AND CONCISE GUIDE TO COVID 19-23 (2020).

<sup>2</sup> *La Gripe Española y el COVID-19: “Hemos Cambiado de Escala y de Mundo”*, FRANCE 24 (23 de marzo de 2020), <https://www.france24.com/es/20200323-la-gripe-española-y-el-covid-19-hemos-cambiado-de-escala-y-de-mundo> (última visita 10 de mayo de 2020).

<sup>3</sup> *1918 Pandemic*, CDC, (20 de marzo de 2019), <https://www.cdc.gov/flu/pandemic-resources/1918-pandemic-h1n1.html> (traducción suplida) (última visita 10 de mayo de 2020).

<sup>4</sup> Sheri Fink, *Worst-Case Estimates for U.S. Coronavirus Deaths*, THE NEW YORK TIMES (13 de marzo de 2020), <https://www.nytimes.com/2020/03/13/us/coronavirus-deaths-estimate.html> (traducción suplida) (última visita 10 de mayo de 2020).

<sup>5</sup> Helen Branswell, *WHO declares the coronavirus outbreak a pandemic*, STAT NEWS (11 de marzo de 2020), <https://www.statnews.com/2020/03/11/who-declares-the-coronavirus-outbreak-a-pandemic/> (traducción suplida) (última visita 10 de mayo de 2020).

<sup>6</sup> Centers for Disease Control and Prevention, *Situation Summary*, CDC (19 de abril de 2020), <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/cases-updates/summary.html#:~:text=A%20pandemic%20is%20a%20global,pandemic%20by%20the%20WHO.> (traducción suplida) (última visita 10 de mayo de 2020).

<sup>7</sup> *Id.*

la enfermedades provocadas.<sup>8</sup> A tales efectos, la OMS es el ente encargado de hacer recomendaciones concernientes a la salud para la humanidad en general, y esto incluye la cooperación técnica para batallar con emergencias relacionadas.<sup>9</sup> Por esta razón, se reconoce la importancia de prestar especial atención a los pronunciamientos que haga dicho cuerpo en situaciones como la que enfrentamos hoy día.

Como consecuencia de la pandemia del coronavirus, ha quedado evidenciado que ha cambiado la forma en que nos comunicamos, la manera en que cuidamos de nuestra integridad física e incluso la manera de hacer negocios.<sup>10</sup> Como corolario de lo anterior, el *Centers for Disease Control and Prevention* (conocido por sus siglas en inglés como *CDC*), tiene como objetivo, igualmente, preservar la salud y ha hecho importantes recomendaciones al respecto.<sup>11</sup> Este cuerpo es el principal instituto nacional de salud pública en Estados Unidos y sus dependencias -a diferencia de la OMS, que se encarga de servirle al mundo entero-<sup>12</sup> En cuanto a las medidas sugeridas para evitar y controlar entre las personas la propagación del virus mencionado, se ha recomendado, en primera

instancia, que se practique el distanciamiento social.<sup>13</sup> Este concepto se define como un conjunto de medidas de control anti-infecciosas y no médicas, destinadas a detener o minimizar la propagación de enfermedades transmisibles.<sup>14</sup> El propósito de esta práctica es mermar el contacto entre personas que están infectadas y otras que no lo están, debido al brote de un virus.<sup>15</sup> De este modo, se pretende mitigar la transmisión del mismo y, por ende, la tasa de mortalidad.<sup>16</sup>

A tenor con estas recomendaciones, la gobernadora Wanda Vázquez Garced declaró un estado de emergencia en el país.<sup>17</sup> Inmediatamente, comenzó a dirigir la isla por decreto, con miras a impartir directrices que ayudaran a minimizar el riesgo de contagio en la población puertorriqueña.<sup>18</sup> Desde entonces, se ha establecido en nuestro archipiélago como remedio preventivo el llamado “toque de queda” por periodos determinados.<sup>19</sup> Sin embargo, el ejercicio de este mecanismo no está expresamente consagrado en nuestra constitución para el ejercicio del poder ejecutivo.<sup>20</sup>

El toque de queda pretende que, durante su vigencia, el ciudadano goce de una libertad de

<sup>8</sup> *Id.*

<sup>9</sup> Jennifer Prah Ruger & Derek Yach, *The Global Role of the World Health Organization*, US NATIONAL LIBRARY OF MEDICINE NATIONAL INSTITUTE OF HEALTH (1 de abril de 2009), <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3981564/> (traducción suplida)(última visita 10 de mayo de 2020).

<sup>10</sup> Elizabeth Svoboda, *How the COVID-19 Pandemic Will Change the Way We Live*, DISCOVER (17 de abril de 2020), <https://www.discovermagazine.com/health/how-the-covid-19-pandemic-will-change-the-way-we-live> (traducción suplida)(última visita 20 de mayo de 2020).

<sup>11</sup> Centers for Disease Control and Prevention, *Mission, Role and Pledge*, CDC (13 de mayo de 2019), <https://www.cdc.gov/about/organization/mission.htm> (traducción suplida)(última visita 10 de mayo de 2020).

<sup>12</sup> *Id.*

<sup>13</sup> Centers for Disease Control and Prevention, *Social Distancing, Quarantine, and Isolation*, CDC (4 de abril de 2020), <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting->

[sick/social-distancing.html](https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/social-distancing.html) (traducción suplida)(última visita 10 de mayo de 2020).

<sup>14</sup> INTROBOOKS TEAM, SOCIAL DISTANCING 1 (2019).

<sup>15</sup> *Id.*

<sup>16</sup> *Id.*

<sup>17</sup> Orden Ejecutiva Núm. 2020-020, *Para Declarar un Estado de Emergencia ante el Inminente Impacto del Coronavirus (COVID-19) en Nuestra Isla* (12 de marzo de 2020), <https://noticiasmicrojuris.files.wordpress.com/2020/03/oe-2020-020-1.pdf>.

<sup>18</sup> *Id.*

<sup>19</sup> Carlos E. Ramos González, *Toque de Queda desde la Oscuridad*, EL NUEVO DÍA, 16 de marzo de 2020, [https://www.elnuevodia.com/opinion/columnas/toquedequedadesdelaoscuridad-columna-2553236/?fbclid=IwAR0F6VGcS8yW4JP1KpqqCAtepNeoK1\\_VDnoLbIVSbq6snsJycqYtGtjEZ40](https://www.elnuevodia.com/opinion/columnas/toquedequedadesdelaoscuridad-columna-2553236/?fbclid=IwAR0F6VGcS8yW4JP1KpqqCAtepNeoK1_VDnoLbIVSbq6snsJycqYtGtjEZ40) (última visita 10 de mayo de 2020).

<sup>20</sup> *Id.*

movimiento limitada<sup>21</sup> Dentro de estas circunstancias, el estado puede, incluso, ordenarnos a permanecer en el hogar en el horario que se establezca.<sup>22</sup> De la misma forma, se ha requerido a la ciudadanía puertorriqueña otras prácticas rigurosas de distanciamiento social, como lo es el cierre total de algunos comercios, según recomendado por las autoridades de salud.<sup>23</sup>

Entre las implicaciones que han tenido las determinaciones del poder ejecutivo, sólo se ha permitido que laboren en el curso normal de operaciones aquellas personas que se dedican a ejercer profesiones catalogadas como “servicios esenciales”.<sup>24</sup> Por ello, los servicios que no estuviesen comprendidos, deberían ser ejercidos a distancia, ya sea a través de plataformas virtuales o cualquier medio que no requiera el contacto físico.<sup>25</sup> Dentro de la categoría mencionada, no fueron incluidos los servicios legales como servicios esenciales, según las directrices impartidas por el poder ejecutivo.<sup>26</sup> Es por esto que, a continuación, se discutirán algunos ajustes aplicables a la comunidad jurídica en virtud de la situación actual en la isla.

### ***Cambios en la Profesión Legal a causa del Estado de Emergencia Actual***

Al preguntarse qué efectos puede tener la crisis mundial ocasionada por el coronavirus sobre el sector legal en Puerto Rico, pueden surgir diversos

puntos de vista dentro de dos tipos de practicantes: (1) quienes están dispuestos para adaptarse al cambio y (2) aquellos que se encuentran escépticos. Sin duda, el uso de plataformas digitales permitirá que los juristas tengan la oportunidad de trabajar en condiciones que favorezcan los mejores intereses de la profesión, siempre que se haga un uso correcto de estas plataformas.<sup>27</sup> A su vez, el uso de estos medios permitirá robustecer la cultura legal sin perder de vista que este sector enfrentará grandes retos en el proceso de implementación.<sup>28</sup> En cuanto a esto, la rama judicial favoreció el uso de videoconferencias para atender aquellas vistas sobre casos civiles y de familia.<sup>29</sup> El propósito es proteger al personal y a la ciudadanía en general.<sup>30</sup> Es por ello que, en la actualidad, la profesión legal se ha visto en la obligación de reinventarse ante esta inminente y nueva realidad.<sup>31</sup> Esto ha requerido que la mayoría de los servicios legales se ofrezcan a distancia, a través de plataformas digitales como *Zoom* o *Teams*. Sin embargo, hasta tanto cese la emergencia existente, se necesitan guías concretas para el ejercicio de la carrera bajo estos nuevos métodos.

En cuanto al primer grupo mencionado, el experto en tecnología Andrés Oppenheimer expresó que la mayoría de los empleos se verán obligados a transformarse, lo que presupone una nueva era digital.<sup>32</sup> Añade el autor que el uso de la tecnología en las profesiones puede conllevar la creación de

<sup>21</sup> Véase María Teresa Torres Zapata & Xaymara Martínez Santiago, *Toque de Queda: Violación Constitucional o Mecanismo para Combatir la Criminalidad*, 45 REV. JUR. DPUC 117 (2006).

<sup>22</sup> *Id.*

<sup>23</sup> Orden Ejecutiva Núm. 2020-023, *Para Viabilizar Los Cierres Necesarios Gubernamentales y Privados para Combatir los Efectos del Coronavirus (COVID-19) y Controlar el Riesgo de Contagio en Nuestra Isla* (15 de marzo de 2020), <https://www.trabajo.pr.gov/docs/Boletines/OE-2023Esp.pdf>.

<sup>24</sup> *Id.*

<sup>25</sup> DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO, CARTA CIRCULAR 2020-02 (2020).

<sup>26</sup> *Id.*

<sup>27</sup> TANEL KERIKMAE & ADDI RULL, *THE FUTURE OF LAW AND ETECHNOLOGIES* 3 (2016).

<sup>28</sup> *Id.*

<sup>29</sup> *Rama Judicial Extiende el Uso del Sistema de Videoconferencia para Atender Casos Durante la Emergencia por el COVID-19*, LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO (17 de abril de 2020), <http://www.ramajudicial.pr/Prensa/comunicados/2020/04-17-20.htm> (última visita 10 de mayo de 2020).

<sup>30</sup> *Id.*

<sup>31</sup> *Id.*

<sup>32</sup> ANDRÉS OPPENHEIMER, ¡SÁLVESE QUIEN PUEDA! EL FUTURO DEL TRABAJO EN LA ERA DE LA AUTOMATIZACIÓN 85-86 (2018).

más empleos indirectos, siempre y cuando las empresas estén dispuestas a acoplarse al cambio.<sup>33</sup> De otra parte, algunos de los que están en contra de esta práctica podrían argumentar que este nuevo método ocasionaría que el cliente monitoree o solicite comunicación con el abogado o la abogada a cualquier hora del día.<sup>34</sup> Además, hay que tomar en consideración que el uso de tecnología adicional puede requerirle al jurista que incurra en un gasto mayor para implementarla.<sup>35</sup>

Independientemente de la postura que se adopte, hay ciertos puntos que deben ser atendidos con la mayor de las atenciones en esta nueva y futura cultura de empleo. En la medida que se opte por trabajar remoto, inevitablemente hay que reforzar la seguridad cibernética en las oficinas legales.<sup>36</sup> El licenciado Alejandro Mercado propuso una serie de medidas al respecto, tales como: proveer el equipo necesario a los empleados para asegurar el cumplimiento con los controles de seguridad, autenticar los datos de la persona que accederá a la información del cliente y limitar el acceso administrativo a esta misma data.<sup>37</sup> El letrado también añade que se debería diseñar y revisar diariamente un protocolo de respuesta ante incidentes, donde no se comprometa la seguridad de la información y se contemple adiestrar al personal ante estas situaciones.<sup>38</sup> Todo esto, para evitar la intervención indeseada de un *hacker* sobre la

información del caso y que de este modo no capitalicen sobre ella.<sup>39</sup>

Al parecer, la propagación del COVID-19 ha dejado de ganar terreno en Puerto Rico, según un análisis estadístico discutido con las autoridades de salud en el país.<sup>40</sup> Es por esto que la primera mandataria modificó las restricciones previamente señaladas mediante la Orden Ejecutiva 2020-038.<sup>41</sup> Así, dejó claro que no se bajaría la guardia ante la situación. A través de esta disposición permitió la práctica de la profesión legal en los despachos legales, siempre que se tomen las debidas precauciones para preservar la salud.<sup>42</sup> Por esta razón, es necesario analizar las implicaciones que estas nuevas prácticas tecnológicas tendrían en el ejercicio de la profesión legal.

### ***Aspectos Éticos a ser Considerados***

Uno de los aspectos importantes que menciona el Canon 19 del *Código de Ética Profesional* es que el abogado o abogada debe mantener informado a su cliente de toda la información relevante que surja mientras el caso progresa.<sup>43</sup> El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha mencionado que este deber de informar es independiente al deber de diligencia que se espera de cada miembro de la profesión.<sup>44</sup> Añade, además, que se viola dicho canon cuando: no se le informa al cliente un resultado que no le favorece, no se llevan

<sup>33</sup> *Id.*

<sup>34</sup> Mark Pruner, *The Internet and the Practice of Law*, 19 Pace Law Rev. 78-79 (1998), <https://core.ac.uk/download/pdf/46712128.pdf>.

<sup>35</sup> *Id.*

<sup>36</sup> *¿Cómo los bufetes pueden fortalecer la seguridad cibernética durante el trabajo remoto?*, MICROJURIS (30 de abril de 2020), <https://aldia.microjuris.com/2020/04/30/como-los-bufetes-pueden-fortalecer-la-seguridad-cibernetica-durante-el-trabajo-remoto/> (última visita 10 de mayo de 2020).

<sup>37</sup> *Id.*

<sup>38</sup> *Id.*

<sup>39</sup> *Id.*

<sup>40</sup> Joanisabel González, *El COVID-19 parece ceder en Puerto Rico*, EL NUEVO DÍA (20 de abril de 2020), <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/elcovid-19parececederenpuertorico-2562753/> (última visita 10 de mayo de 2020).

<sup>41</sup> Orden Ejecutiva Núm. 2020-038, *A los Fines de Extender el Toque de Queda y Establecer Otras Medidas Necesarias para Controlar y Prevenir el Riesgo de Contagio con COVID-19 en Puerto Rico* (1 de mayo de 2020), [https://ntc-prod-public-pdfs.s3.us-east-2.amazonaws.com/w-5LjDU00OglXkaiooBiaYr\\_Dllw.pdf](https://ntc-prod-public-pdfs.s3.us-east-2.amazonaws.com/w-5LjDU00OglXkaiooBiaYr_Dllw.pdf).

<sup>42</sup> *Id.*

<sup>43</sup> CÓD. ÉTIC. PROF. 19, 4 LPRA Ap. IX, § 18 (2013).

<sup>44</sup> In re Maldonado Maldonado, 197 DPR 802, 814 (2017).

a cabo gestiones para atender los requerimientos de información y, cuando de plano, esta misma información se le niega al cliente.<sup>45</sup>

El Canon 19 debe ser cumplido a cabalidad por todos los abogados y abogadas, aun en la situación de emergencia que impera en Puerto Rico. A pesar de que se ha autorizado a los abogados y abogadas a operar en sus oficinas y a que atiendan a los clientes por cita, es recomendable que sólo lo hagan cuando sea estrictamente necesario. Esta sugerencia obedece al propósito de reducir las probabilidades de contagio. Sin embargo, al utilizar las plataformas digitales antes mencionadas para poder mantener informado al cliente de los acontecimientos de su caso, es imprescindible que los juristas manejen sus casos de una forma diligente, aun en la distancia. Por ejemplo, la información que el cliente le comunica a su representante legal de forma confidencial está protegida por lo que se conoce como el privilegio abogado-cliente.<sup>46</sup> Este principio está preceptuado en nuestras reglas de evidencia.<sup>47</sup> Su fin es preservar la información que comparte el cliente cuando espera que esta no se divulgue, así como fomentar la comunicación abierta con quien fungirá como su abogado o abogada.<sup>48</sup>

En este sentido, es de común conocimiento que los abogados y abogadas que trabajen de manera remota o desde otros lugares donde la privacidad pueda verse irrupida, deben considerar cuidadosamente la seguridad y confidencialidad de

sus políticas, procedimientos y sistemas. Algunas medidas ineludibles incluyen, por ejemplo, proteger los sistemas informáticos y los archivos físicos, y garantizar las conversaciones telefónicas o través de dispositivos móviles. Todo esto, para que la información no pierda su carácter de privilegio.

En septiembre del pasado año, una compañía que se dedica a brindar servicios de seguridad cibernética descubrió que la aplicación *Zoom* sufrió un *hack* que colocó en un estado de vulnerabilidad toda la información compartida a través de ella.<sup>49</sup> Esto ocasionó que *hackers* tuvieran acceso a todas las grabaciones y archivos compartidos a través de las videoconferencias.<sup>50</sup> De manera similar, la compañía *Microsoft* tuvo que reforzar la seguridad de su aplicación *Teams*, debido a que la data compartida en ella pudo haberse visto comprometida por una falla técnica.<sup>51</sup> Estas situaciones mencionadas han sido motivo para que profesionales en el campo de la tecnología, actualmente, alerten a otros letrados sobre la importancia de no utilizar estas plataformas en caso de identificar vulnerabilidades; en vista de que su uso aumentará considerablemente por la situación actual.<sup>52</sup> No obstante, en caso de que el abogado o abogada decida reunirse con su cliente a través de una plataforma virtual, en vez de hacerlo en persona, hay que atender los aspectos mencionados anteriormente con extrema cautela. La profesión legal se debe ejercer con decoro y cuidado. De lo contrario, el abogado o abogada pudiese incurrir en

<sup>45</sup> *Id.*

<sup>46</sup> Pagán et. al. v. First Hospital, 189 DPR 509, 520 (2013).

<sup>47</sup> *Id.*

<sup>48</sup> *Id.*

<sup>49</sup> Audrey Conklin, *Video call app Zoom adds security fixes after eavesdrop hack discovered*, FOX BUSINESS (28 de enero de 2020), <https://www.foxbusiness.com/technology/zoom-security-fixes-hack> (traducción suplida)(última visita 10 de mayo de 2020).

<sup>50</sup> *Id.*

<sup>51</sup> Amer Owaida, *Microsoft Teams flaw could let attackers hijack accounts*, WE LIVE SECURITY (27 de abril de 2020), <https://www.welivesecurity.com/2020/04/27/microsoft-teams-flaw-gif-account-takeover/> (traducción suplida)(última visita 10 de mayo de 2020).

<sup>52</sup> Tony Anscombe, *COVID-19 and the shift to remote work*, WE LIVE SECURITY (16 de marzo de 2020), <https://www.welivesecurity.com/2020/03/16/covid19-forced-workplace-exodus/> (traducción suplida)(última visita 10 de mayo de 2020).

prácticas que conlleven sanciones.<sup>53</sup> Y quien ejerce la abogacía debe entender a cabalidad los beneficios y los riesgos asociados al uso de la tecnología.

Siempre y cuando el abogado o la abogada haya tomado todas las medidas cautelares para mantener la integridad de la información compartida por su cliente a través de plataformas digitales, no debe estar sujeto o sujeta a penalidad. No debería estarlo, en efecto, si demuestra que ha realizado las debidas diligencias para no exponer los datos a terceras personas, como, por ejemplo, a sus propios familiares. Otro ejemplo es cuando el abogado o abogada dialoga por videoconferencia con su cliente en algún lugar público, mientras surge la posibilidad de que otra persona lo escuche. Puede que ese tercero opte por utilizar el contenido de esa conversación en contra del representado. El proveedor de la plataforma que utilice el abogado o abogada en su hogar puede ser la parte contraria del cliente en un pleito judicial. Además, podría filtrarse la identidad del cliente a través de esta plataforma. Al momento, no hay disposiciones expresas que atiendan estas situaciones. No atenderlas, supone, entonces, que los juristas practiquen bajo las penumbras de lo desconocido.

### ***Ejercicio de la Notaría a través de Medios Electrónicos***

Uno de los profesionales del Derecho lo es el notario o notaria público.<sup>54</sup> Al considerarse funcionarios del estado, su labor se caracteriza por su deber de responder en todo momento ante los altos estándares que requiere la ley.<sup>55</sup> En este

sentido, estos profesionales deben orientar a sus clientes con imparcialidad y utilizar como base la ley; esto, contrario al resto de los abogados y abogadas que no lo son, y cuyo interés es el de sus clientes.<sup>56</sup> Un punto importante a destacar es que ante la nueva realidad social y económica imperante en Puerto Rico, la Rama Judicial, a través de sus poderes inherentes que le confiere nuestro estado de derecho, permitió el ejercicio de la función notarial electrónica con ciertas limitaciones.<sup>57</sup> Esta directriz busca preservar la salud del notario o notaria y sus clientes, para llevar a cabo de una forma segura aquellos negocios jurídicos necesarios bajo el estado de emergencia actual.<sup>58</sup> Por esta razón, el Tribunal Supremo de Puerto Rico permitió el ejercicio de la notaría bajo condiciones especiales, mientras persistan las circunstancias que nos rodean.<sup>59</sup> Es decir, a través de medios electrónicos, entre ellos el recurso de las videoconferencias, los notarios y notarias pueden realizar aquellos actos *preparatorios* para la autorización de un instrumento público o declaración jurada.<sup>60</sup> Incluso, se autorizó a que los notarios y notarias ordenen la comparecencia por separado de los otorgantes, siempre que no se requiera la unidad de acto según requiere la ley.<sup>61</sup>

Por su parte, el *Proyecto del Senado 1564* - presentado por los legisladores Thomas Rivera Schatz y Héctor Martínez Maldonado- propone atemperar la práctica notarial a las circunstancias actuales.<sup>62</sup> Esta medida busca que la notaría pueda ejercerse de manera remota, debido a que actualmente la *Ley Notarial de Puerto Rico* lo

<sup>53</sup> Cód. Étic. Prof. 1, 4 LPRA Ap. IX, § 1 (2013).

<sup>54</sup> Cándida Rosa Urrutia de Basora, *La Función Notarial: Prevención de Litigios*, 82 REV. JUR. UIPR 113, 112 (1993).

<sup>55</sup> *Id.*

<sup>56</sup> *Id.*

<sup>57</sup> *In re: Disponibilidad de Servicios Notariales Durante Situación de Emergencia* (Resolución emitida por el Tribunal Supremo de

Puerto Rico)(2020), <http://www.ramajudicial.pr/resolucion/2020/EM-2020-06.pdf>.

<sup>58</sup> *Id.*

<sup>59</sup> *Id.*

<sup>60</sup> *Id.*

<sup>61</sup> *Id.*

<sup>62</sup> P. del S. 1564 de 19 de abril de 2020, 7ma Ses. Ord., 18va Asam. Leg.



impide.<sup>63</sup> Este proyecto busca que los comparecientes también puedan beneficiarse, al no tener que exponer su salud al acudir a la oficina del jurista.<sup>64</sup> Aspira, además, a que pueda realizarse tanto la dación de fe como el otorgamiento de un documento público mediante videoconferencia.<sup>65</sup> No obstante, hay algunos aspectos preocupantes que deben atenderse con la mayor brevedad.

Este choque de visiones entre el punto de vista de nuestro más alto foro judicial y lo que pretende hacer la legislatura, es un asunto que debe atenderse con premura. Por una parte, está el interés de mantener una estricta solemnidad en los actos jurídicos que realiza el notario o notaria. Por otro lado, el hecho de que, ante la nueva realidad social y económica en Puerto Rico, los juristas necesitan nuevos métodos que flexibilicen el modo de ejercer la profesión. Los dos aspectos más importantes a modificar a través de esta medida son: (1) la dación de fe y (2) el otorgamiento de escritura pública.

La dación de fe es aquel acto que comprueba los sucesos que le constan al notario o notaria por su propio conocimiento y que se realizaron en el ejercicio de su función.<sup>66</sup> Sostiene el Tribunal Supremo de Puerto Rico que esta actuación solo puede ser realizada por el jurista cuando el hecho le consta de su propio conocimiento y fue realizado en su presencia.<sup>67</sup> Antes de que se apruebe legislación que brinde más laxitud en este paso, es necesario considerar varios escenarios. Por ejemplo, los legisladores deben responder a la interrogante de qué sucederá cuando a través de una

videoconferencia se manipule información sin que necesariamente el notario o notaria se percate y, asimismo, haya brindado su firma para cerrar el negocio jurídico. Otro escenario a considerarse es el relativo a las plataformas digitales. Es decir, saber cuáles recomendarle a la comunidad jurídica para realizar videoconferencias, debido a que las más populares gozan de políticas de privacidad cuestionables, como se mencionó anteriormente.

Por otra parte, el otorgamiento de un instrumento público persigue que se haga constar el consentimiento de las partes que otorgan el documento, en cuanto al contenido.<sup>68</sup> Un factor importante a considerar al realizar este acto a través de videoconferencia, es que precisamente esto incide en la esencia de la función del notario o notaria, la cual consiste en estar presente en los actos jurídicos que se realizan para imprimirle garantías de confiabilidad al documento.<sup>69</sup> Además, no debe perderse de vista que las plataformas digitales que utilicen los notarios y notarias deben ser monitoreadas por los reguladores de la profesión en el país. Al ser supervisadas estas actividades, el notario o notaria no perdería de vista que, aun en la distancia, se debe cumplir con las solemnidades requeridas para cada acto.<sup>70</sup> Por último, se recomienda que además de confirmar con extrema rigurosidad la identidad de las partes otorgantes, se invierta en un sistema robusto. Esto, con el fin de que se permita obtener la firma de estos otorgantes, mientras el notario o notaria observa, y que no se vulnerabilice el proceso ante cualquier interrupción en la plataforma que se utilice.<sup>71</sup> De lo contrario,

<sup>63</sup> *Id.*

<sup>64</sup> *Id.*

<sup>65</sup> *Id.*

<sup>66</sup> In re: Roldán Figueroa, 129 DPR 718, 721 (1992).

<sup>67</sup> *Id.*

<sup>68</sup> Enciclopedia Jurídica, <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/otorgamiento/otorgamiento.htm> (última visita 10 de mayo de 2020).

<sup>69</sup> Manuel González-Meneses, *¿Documentos Notariales por Videoconferencia? El COVID-19 y la intermediación a distancia*, HAY DERECHO (17 de abril de 2020), <https://hayderecho.expansion.com/2020/04/17/documentos-notariales-por-videoconferencia-el-covid-19-y-la-intermediacion-a-distancia/> (última visita 10 de mayo de 2020).

<sup>70</sup> *Id.*

<sup>71</sup> *Id.*

pudieran alterarse documentos y, por ende, verse extremadamente comprometida la fe notarial.

### **Conclusión**

El adaptarse a la tecnología no debe alejarse del deber de todo jurista de ejercer la profesión legal de una manera diligente. Antes de utilizar cualquier plataforma digital, es importante constatar la identidad de su proveedor, el tipo de servicio ofrecido y el precio verdaderamente pagado en el negocio jurídico de que se trate. Además, se recomienda a la comunidad jurídica que corrobore las medidas de seguridad que dichas plataformas brindan para proteger estos datos. Expertos han estimado que muchos de los trabajos que realizan los abogados pueden llevarse a cabo de una manera eficiente al utilizar la tecnología.<sup>72</sup> Incluso, se afirma que las escuelas de derecho se verán obligadas a modificar sus métodos de enseñanza debido a su implementación.<sup>73</sup> Sin embargo, deben atenderse los aspectos señalados anteriormente y brindar guías concisas a los practicantes de la profesión.

El Derecho es una carrera que, no importa a través del medio que se ejerza, debe hacerse a la altura de los tiempos, cumpliendo con los estándares que exigen quienes regulan la carrera. El mundo entero enfrenta una crisis que probablemente requiera la modernización de este campo. No obstante, deben salvaguardarse los principios básicos para garantizar el bienestar de la comunidad jurídica y los clientes.

---

<sup>72</sup> Abigail Hess, *Experts say 23% of lawyers work can be automated- law schools are trying to stay ahead of the curve*, CNBC (7 de febrero de 2020), <https://www.cnbc.com/2020/02/06/technology-is-changing->

[the-legal-profession-and-law-schools.html](https://www.cnbc.com/2020/02/06/technology-is-changing-the-legal-profession-and-law-schools.html) (traducción suplida)(última visita 10 de mayo de 2020).

<sup>73</sup> *Id.*